



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 208-2015-UNAM

Moquegua, 26 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución Presidencial N° 128-2015-UNAM, de fecha 10.03.15; Resolución Presidencial N° 152-2015-UNAM, de fecha 16.03.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución Presidencial N° 128-2015-UNAM, se aprobó el reconocimiento como gastos de ejercicios anteriores y autorizar la cancelación de la deuda, a favor del servidor Guido Rodolfo Ramos Ramos, por la suma de S/ 91.60, por gastos en comisión de servicios - viáticos a la ciudad de Arequipa, para efectuar mantenimiento del BUS de plaza de rodaje EGQ-806;

Que, con Resolución Presidencial N° 152-2015-UNAM, se aprobó el reconocimiento como gastos de ejercicios anteriores y autorizar la cancelación de la deuda, a favor del servidor Marcial Apaza Ventura, por la suma de S/ 100.00, por gastos en comisión de servicios - viáticos a la ciudad de Arequipa, para efectuar mantenimiento del BUS de plaza de rodaje EGQ-831;

Que, en ambas resoluciones, en la parte resolutive se consignó como fecha de la comisión el 23.12.15, con lo cual se ha incurrido en error mecanográfico; debiendo ser lo correcto, 23 de diciembre de 2014, lo que merece ser rectificado;

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revisar sus propios actos administrativos por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

De conformidad con los considerando expuestos, en el marco de la Ley N° 27444 y, en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DE OFICIO, RECTIFICAR el artículo primero de las Resoluciones Presidenciales N° 128 y 152-2015-UNAM, en el extremo de la fecha a la que corresponde la Comisión de Servicios, la misma que es el 23 de diciembre de 2014; manteniéndose inalterables en los demás extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
PRESIDENCIA
VPAC
VPI
DIGA
Archivo